



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 1 de 5

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LA LIRA, AÑO 2018.

En Iznájar, a 24 de abril de 2018.

DE UNA PARTE: D. Lope Ruíz López, con D.N.I. nº 52.522.124-Z, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Julio Burell 17, 14970, de Iznájar en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y DE OTRA: D. Rafael Doncel Quintana, con D.N.I. 26.973.865-V, Presidente de la "Asociación Cultural Musical La Lira " con C.I.F. nº.- G-14414049, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Calvario s/n y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EX P O N E N :

PRIMERO: La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar en su artículo 7 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Iznájar, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante, y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2018 en el Plan Estratégico de Subvenciones que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

En el presupuesto 2018, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la "Asociación cultural Musical La Lira" y que son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
338-489.10	AULA DE MUSICA Y ACTUACIONES	14.850,00 €
338-489.13	ABRIGOS	2.000,00 €

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo al fomento de la promoción y la difusión cultural entre sus vecinos y está comprometido dentro de su política, a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, tengan acceso a las actuaciones musicales de Asociación Cultural



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 2 de 5

Musical La Lira en programas culturales diversos, procurando de esta forma el bienestar social y cultural de todos y todas.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Iznájar tiene atribuidas legalmente competencias en materia de realización de actividades culturales dirigidas a la divulgación y extensión cultural.

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS :

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira y que consistirá en:

- 1)** Realización de actuaciones musicales concertadas con el Ayuntamiento con motivo de las actividades, festividades, protocolos municipales y otros actos conmemorativos que se organicen anualmente.
- 2)** Adquisición de uniformado de conformidad con el presupuesto adjunto a la presente.

SEGUNDA.- Compromiso de financiación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las obligaciones de la cláusula quinta.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación Cultural Musical La Lira se compromete a:

La Asociación acompañará a la Corporación Municipal a todos los actos que ésta, como tal, concorra o asista, entre las que tradicionalmente se encuentra:

- 1.- Día de Andalucía
- 2.- Procesión del Santo Entierro
- 3.- Día de la Constitución

Todos aquellos actos oficiales en que la Corporación asista, siempre y cuando se comunique por escrito en un plazo no inferior a quince días, y que serán contabilizados dentro de las actuaciones convenidas.

1º.- La realización de una serie de actuaciones previamente fijadas entre ambas partes de acuerdo con lo señalado en el ANEXO I del presente Convenio, haciendo un total de doce actuaciones.

2º.- Cuando la actuación sea en concierto, el acceso será público, en horas no laborables y con una duración mínima de 1 hora.

3º.- Algunos de estos conciertos podrán permutarse por otro tipo de actuación, de común acuerdo y una antelación de quince días.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 3 de 5

4º.- Acudir a la totalidad de las actuaciones citadas, debidamente uniformados y dotados del instrumental necesario, en el lugar que se fije por el Ayuntamiento, que a iniciativa del Director, colaborará en la instalación del recinto que al efecto sea señalado.

5º.- Aportar personal cualificado para colaborar en las enseñanzas musicales del Aula Municipal de Música.

6º Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia, adecuado funcionamiento de la formación musical y específicamente en lo relativo a la celebración de las actuaciones musicales correspondientes.

7º Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

8º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

9º Como obligación exclusiva de este ejercicio 2018, la Asociación se comprometerá a la adquisición del nuevo uniformado cuyo precio se ajustará a las cantidades pactadas y de acuerdo con el presupuesto adjunto.

CUARTA.- Valoración económica del Convenio.

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento dispone a favor de la beneficiaria, Asociación Musical La Lira de Iznájar la cantidad total de **14.850,00 €**, que serán abonadas a la Asociación en la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.

Dicho importe se destinará a sufragar los siguientes conceptos:

- 1) Realización de actuaciones musicales concertadas con el Ayuntamiento con motivo de las actividades, festividades, protocolos municipales y otros actos conmemorativos que se organicen anualmente. **IMPORTE:** 14.850 euros.
- 2) Adquisición de abrigo de conformidad con el presupuesto adjunto a la presente. **IMPORTE:** 2.000 euros

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a:

1º.- No convenir actuaciones de carácter procesional o cofradiero, a excepción de las ya relacionadas en la cláusula primera.

2º.- Difundir las actuaciones programables de mayor relevancia de la Asociación, con la realización, en su caso, de programas de mano explicativos.

3º.- Proporcionar las instalaciones municipales oportunas para el desarrollo de las tareas de ensayo así como para la realización de las actuaciones que son objeto de este contrato. Del mismo modo, colaborará con las limitaciones presupuestarias correspondientes, con la provisión de medios materiales cuando sea necesario para la realización de las actuaciones.

SEXTA.- Justificación:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 4 de 5

1º.- La Asociación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la cantidad anual pactada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Asociación deberá presentar anualmente una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora y, en su caso, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Denuncia y Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.-Comisión de Seguimiento

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

NOVENA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tiene una duración de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de enero de 2018 extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada, y en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruíz López

El representante,
Fdo.: D. Rafael Doncel Quintana



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 5 de 5

ANEXO 1

1. Pasacalles y Concierto Día de Andalucía (28 de febrero)
2. Concierto de Marchas Procesionales (24 de marzo)
3. Procesión del Santo Entierro (30 de marzo, Viernes Santo)
4. Pasacalles y Concierto en Feria de junio (16 de Junio)
5. Concierto de Verano (21 de julio)
6. Concierto temático (6 de septiembre)
7. Pasacalles y Concierto Pregón Feria Real (7 de septiembre)
8. Concierto día 8 de septiembre.
9. Certamen de Bandas de Música. (1 de diciembre)
10. Pasacalles y Concierto Día de la Constitución (6 de diciembre)
11. Concierto de Navidad (22 de diciembre)
12. Pasacalles de Navidad (25 de diciembre)

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruiz López**

**El representante,
Fdo.: D. Rafael Doncel Quintana**